

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE



REPERTORIO N° 1.370.-

CONVENIO "UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

FUNDACIÓN EDUCERE

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

TECNOLOGICO Y SOCIAL

"ONG CIDETS"

Y

FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE

~~~~~

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a tres de octubre del año dos mil veintidós, ante mí, **JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Recoleta número trescientos setenta y siete, comparece: don **DANTE GABRIEL GASIC YACONI**, chileno, soltero, teólogo, cédula nacional de identidad número siete millones ciento setenta mil seiscientos setenta y ocho guión ocho, en representación, según se acreditará, como Director Ejecutivo de **Fundación EDUCERE** rol único tributario número setenta y cuatro millones dieciséis mil quinientos guión tres, ambos con domicilio en calle Pedro Lagos número cero doscientos cuarenta, comuna de Puente Alto y de paso en ésta; doña **SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE FARIAS**, chilena, soltera, trabajadora

social, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos cinco mil seiscientos tres guión ocho, en representación, según se acreditará, como Directora Ejecutiva del **CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL "ONG CIDETS"**, rol único tributario número sesenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos diez guión nueve, ambas con domicilio en calle Chiloé número cuatro mil quinientos cincuenta, comuna de San Miguel, y de paso en ésta; y don **FRANCISCO JAVIER ROMÁN VERDUGO**, chileno, casado, asistente social, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno guión cuatro, en representación, según se acreditará, de **Fundación GENTE DE LA CALLE**, rol único tributario número sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez guión tres, ambos domiciliados en calle Humorista Carlos Helo número novecientos cuarenta, comuna de Recoleta; los comparecientes, todos mayores de edad y que acreditan su identidad con la exhibición de sus respectivas cédulas y las facultades con las que comparecen en este acto mediante los instrumentos señalados, los que no se incorporan por ser conocidos por las partes y cuya vigencia ha sido corroborada ante el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO en la **LICITACIÓN PÚBLICA DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PROTECCION SOCIAL DE PSC EN LA RIBERA RIO MAPOCHO, COMUNAS DE SANTIAGO, INDEPENDENCIA, RECOLETA, Y PROVIDENCIA BIP cuatro cero cero tres seis cero cinco tres guión cero"**, **RESOLUCIÓN EXENTA N°: mil cuatrocientos noventa y nueve SANTIAGO, de fecha**

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO - CHILE



veinte-cero siete-dos mil veintidós, vienen en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN DE "UNIÓN TEMPORAL". **CONSIDERANDO: Uno.-** Que, a través de la Resolución Exenta N° quinientos sesenta de fecha cero cuatro de mayo de dos mil veintidós del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se aprobó el programa "PROTECCIÓN SOCIAL DE PSC EN LA RIBERA RÍO MAPOCHO, COMUNAS DE SANTIAGO, INDEPENDENCIA, RECOLETA Y PROVIDENCIA", cuyas bases se estipularon en la RESOLUCIÓN EXENTA N°: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SANTIAGO, de fecha veinte de julio del año dos mil veintidós. **Dos.-** En dicha Resolución Exenta, en el numeral dos punto uno se establece que: *"Los oferentes podrán asociarse entre sí, formando una unión temporal con el fin de complementar y fortalecer en términos de capacidad sus respectivas ofertas. Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas deberán indicarlo en un documento que formalice la unión, en el que se deberá señalar, a lo menos, que existe solidaridad de las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para la entidad y designar uno de sus integrantes como representante legal para los efectos de la licitación. Las inhabilidades para presentar la oferta establecidas en las presentes bases y en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado."* **Tres.-** En virtud de lo anterior, los comparecientes, en representación de sus respectivas fundaciones o corporaciones, todas de derecho privado sin fines de lucro, vienen en este acto en dar cumplimiento a la exigencia de las BASES ADMINISTRATIVAS (GENERALES Y

ESPECIALES), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PROTECCION SOCIAL DE PSC EN LA RIBERA RIO MAPOCHO, COMUNAS DE SANTIAGO, INDEPENDENCIA, RECOLETA, Y PROVIDENCIA" RESOLUCIÓN EXENTA N°: mil cuatrocientos noventa y nueve SANTIAGO, veinte-cero siete-dos mil veintidós, en los términos que a continuación se estipulan. **PRIMERO:** Los comparecientes, con la representación y facultades ya señaladas vienen en convenir la formación de una **"UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES"** para la ejecución del programa "PROTECCION SOCIAL DE PSC EN LA RIBERA RIO MAPOCHO, COMUNAS DE SANTIAGO, INDEPENDENCIA, RECOLETA, Y PROVIDENCIA" licitado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. **SEGUNDO:** El presente convenio y de la "unión temporal" que este crea tiene como único objeto el cabal y estricto cumplimiento de las bases, condiciones y términos del programa "PROTECCION SOCIAL DE PSC EN LA RIBERA RIO MAPOCHO, COMUNAS DE SANTIAGO, INDEPENDENCIA, RECOLETA, Y PROVIDENCIA" licitado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. **TERCERO:** La duración del presente convenio de "unión temporal" no será inferior a la del contrato que se suscriba entre las partes del presente convenio con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, incluidas sus eventuales renovaciones o ampliaciones. **CUARTO:** Los comparecientes pactan expresamente la solidaridad de las partes respecto de todas las obligaciones que se generen durante la ejecución del programa "PROTECCION SOCIAL DE PSC EN LA RIBERA RIO MAPOCHO, COMUNAS DE SANTIAGO, INDEPENDENCIA, RECOLETA,

**JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**SANTIAGO - CHILE**

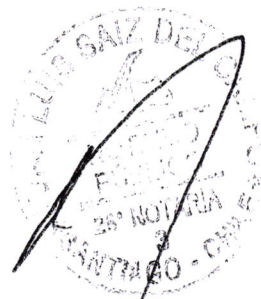


Y PROVIDENCIA", como consecuencia de lo cual, el Mandante podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

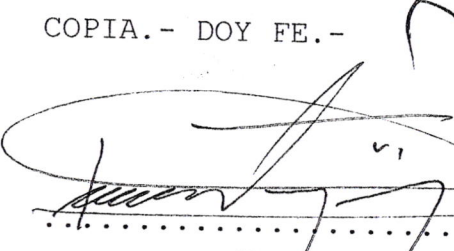
**QUINTO:** El pago efectuado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la unión temporal establezcan para los efectos del proceso de licitación. Serán aplicables al referido pacto de solidaridad, las disposiciones que al respecto establece el Título IX del libro IV del Código Civil. **SEXTO:** Las partes que suscriben este CONVENIO DE COLABORACIÓN DE "UNIÓN TEMPORAL" vienen en designar como representante legal de la misma a don **DANTE GASIC YACONI**, ya individualizado, a quien además confieren mandato especial para actuar en toda clase de asuntos, juicios y negocios que nazcan de la ejecución del programa "PROTECCION SOCIAL DE PSC EN LA RIBERA RIO MAPOCHO, COMUNAS DE SANTIAGO, INDEPENDENCIA, RECOLETA, Y PROVIDENCIA", ante el Gobierno Regional Metropolitano y la divisiones u organismos que este señale en los contratos que se suscriban para su completa ejecución y hasta su satisfactoria resolución, pudiendo practicar las inscripciones y subinscripciones que en derecho correspondan y requerir o suscribir las escrituras rectificatorias, aclaratorias o de enmienda que sean necesarias. **PERSONERIAS:** la personería de don **DANTE GABRIEL GASIC YACONI**, para representar a **FUNDACION**

**EDUCERE** consta en Acta Reunión Directorio - Fundación Estudio para un Hermano "EDUCERE" de fecha cero dos de octubre del dos mil diecisiete, reducido a escritura pública el día nueve de marzo del dos mil dieciocho, ante el notario público de Puente Alto, don EUGENIO CAMUS MESA, la que no se inserta a petición del interesado y habiéndola tenido a la vista el notario que suscribe, declarando el representante que tal Sociedad y sus facultades siguen vigentes a la fecha. La personería de doña **SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE FARIAS**, para representar a **CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL "ONG CIDETS"** consta en Acta Asamblea General Ordinaria de la Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG Cidets de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno protocolizado ante la notario público de San Miguel doña Claudia Alejandra Walker Montt suplente del titular don Gonzalo Fernando Harambillet Melero, bajo el número de Repertorio trescientos setenta y nueve la que no se inserta a petición de la interesada y habiéndola tenido a la vista el notario que suscribe, declarando el representante que tal ONG y sus facultades siguen vigentes a la fecha. La personería de don **FRANCISCO JAVIER ROMAN VERDUGO**, para representar a **FUNDACION GENTE DE LA CALLE** consta en Mandato General de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho otorgado ante mí, la que no se inserta a petición del interesado y habiéndola tenido a la vista el notario que suscribe, declarando el representante que tal Fundación y sus facultades siguen vigentes a la fecha. **Escritura confeccionada**

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO  
NOTARIO PÚBLICO  
SANTIAGO - CHILE

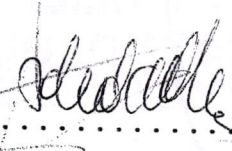


conforme a minuta enviada desde el correo electrónico  
marias@gentedelacalle.cl En comprobante firman los  
comparecientes junto al Notario que autoriza.- SE DA  
COPIA.- DOY FE.-

  
.....  
DANTE GABRIEL GASIC YACONI

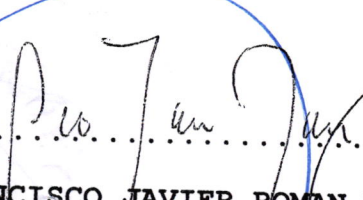
C.I. N° 7.170.678-8.

EN REP. DE FUNDACION EDUCERE

  
.....  
SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE FARIAS

C.I. N° 11605.603-8

EN REP. CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO Y SOCIAL ONG CIDETS

  
.....  
FRANCISCO JAVIER ROMAN VERDUGO

C.I. N° 7.037.471-4

EN REP. DE FUNDACION GENTE DE LA CALLE.

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

03 OCT 2022

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO  
NOTARIO PÚBLICO

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO

NOTARIO PÚBLICO



INUTILIZADA  
ESTA CARILLA



|                                                             |  |
|-------------------------------------------------------------|--|
| AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES<br>TESTIMONIO DEL DE SU ORIGINAL |  |
| -03-OCT-2022                                                |  |
| JUAN LUIS SAIZ DEL CAMPO<br>NOTARIO PÚBLICO                 |  |